

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

MOTIVO DE LA DECISIÓN

Resolver la petición de redención de pena a favor de YEISON ANDRÉS NIÑO MEJÍA identificado con C.C. No. 1.095.925.715, quien se encuentra privado de la libertad en el CPMS de Bucaramanga:

CONSIDERACIONES

1. YEISON ANDRÉS NIÑO MEJÍA cumple pena de 48 meses de prisión e inhabilidad para el ejercicio de derecho y funciones públicas por el mismo lapso, por el delito de hurto calificado, según sentencia condenatoria proferida el 13 de diciembre de 2018 por el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Girón, negándoles los subrogados penales.

Para efectos de redención de pena se allegan los siguientes cómputos:

CERTIFICADO No.	PERIODO		HORAS CERTIFICADAS	ACTIVIDAD	REDIME	
	DESDE	HASTA			HORAS	DÍAS
17928006	01/07/2020	30/09/2020	378	ESTUDIO	378	31,5
18008288	01/10/2020	31/12/2020	366	ESTUDIO	366	30,5
TOTAL, REDENCIÓN						62

- *Certificados de calificación de conducta*

N°	PERIODO	GRADO
CONSTANCIA	01/07/2020 - 31/12/2020	EJEMPLAR

2. Las horas certificadas le representan al sentenciado 62 días (2 meses y 2 días) en atención a que su conducta ha sido calificada en el grado ejemplar, y su desempeño como sobresaliente, por lo que procede dicho reconocimiento con fundamento en lo normado en el artículo 97 de la Ley 65 de 1993.

NI 16295 CUI 142-2014-01952
C/: Yeison Andrés Niño Mejía
Delito: Hurto Calificado
Asunto: Redención.
de 2004.

3. El ajusticiado se encuentra privado de la libertad por cuenta de este proceso desde el 7 de febrero de 2018 hasta el 30 de abril de 2018, descontando 2 meses 24 días como periodo inicial, y desde el 3 de abril de 2020 a la fecha descontando 13 meses y 25 días, que sumados a las siguientes redenciones: (i) 2 meses 16 días del 1 de marzo de 2021 y; (ii) 2 meses y 2 días del presente auto arrojan un total de 21 meses 7 días de pena cumplida.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga;

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER al interno YEISON ANDRÉS NIÑO MEJÍA como redención de pena 62 días (2 meses y 2 días) por las actividades realizadas durante la privación de su libertad.

SEGUNDO: DECLARAR que a la fecha YEISON ANDRÉS NIÑO MEJÍA ha cumplido una penalidad efectiva 21 meses 7 días.

TERCERO: ENTERAR a las partes que contra el presente auto proceden los recursos de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO ROJAS FLÓREZ
Juez